

XALAPA, VER, 24 DE MARZO DE 2010

## **RECOMENDACIÓN N° 11/2010**

### **AL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO EN SESIÓN DE CABILDO**

#### **HECHOS:**

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ QUE APROXIMADAMENTE A LAS TRES HORAS DEL DIECIOCHO DE JULIO DEL 2008, ELEMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, LO INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE, DEJÁNDOLO A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO INVESTIGADOR QUIEN POSTERIORMENTE LO LIBERÓ.

SE TIENE DEBIDAMENTE PROBADO QUE EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL "C1" FUE INTERVENIDO Y DETENIDO POR "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD SIN MOTIVAR Y FUNDAR SU PROCEDER, DEJÁNDOLO A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA PRIMERA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE BOCA DEL RÍO, EN DONDE ORDENARON SU LIBERTAD POR NO ACREDITARSE LA COMISIÓN DE ALGÚN ILÍCITO.

ESTE ORGANISMO, ESTABLECE QUE CON EL PROCEDER DE LA DOCTORA "S3", QUIEN OSTENTA EL CARGO DE MÉDICO CERTIFICADOR DE TRÁNSITO, AL OMITIR VALORAR Y CERTIFICAR ADECUADAMENTE EL ESTADO DE SALUD DE "C1", UNA VEZ QUE LO TUVO A LA VISTA, VULNERÓ EN SU AGRAVIO SU DERECHO A LA LEGALIDAD JURÍDICA.

EN FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, APOYADO EN EL MATERIAL PROBATORIO RECABADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, RESOLVIÓ EMITIR LA CONCILIACIÓN NÚMERO 81/2009, DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE, UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PARA SU RESPUESTA, EXCEDIÉNDOSE DICHO TÉRMINO A LA FECHA EN QUE SE EMITE LA PRESENTE, SIN QUE CONSTE DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA RESPUESTA ALGUNA, NO OBSTANTE DE QUE LOS DÍAS VEINTE DE OCTUBRE, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE Y CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LA C. DIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE ESTE ORGANISMO, VÍA TELEFÓNICA LE SOLICITÓ AL ENCARGADO DE QUEJAS EN DERECHOS HUMANOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (DETENCIÓN, RETENCIÓN ILEGAL Y RETROACTIVIDAD DE LA LEY).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A)** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A “S1” Y “S2”, ELEMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ POR HABER VULNERADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL “C1”.

**B)** SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LA DOCTORA “S3”, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE MÉDICO CERTIFICADOR DE TRÁNSITO, POR HABER OMITIDO CERTIFICAR ADECUADAMENTE EL ESTADO DE SALUD DEL “C1” UNA VEZ QUE FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN.

**C)** CAPACITEN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS “S1” Y “S2”, ELEMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, ASÍ COMO A LA DOCTORA “S3”, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE MÉDICO CERTIFICADOR DE TRÁNSITO, QUE PARTICIPARON EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.